



## Asamblea General

Distr. general  
21 de mayo de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

#### 13º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina  
del Alto Comisionado y del Secretario General**

### **Carta de fecha 27 de abril de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Chipre ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra**

Siguiendo las instrucciones recibidas de mi Gobierno tengo el honor de dirigirme a usted en relación con la nota verbal de fecha 25 de marzo 2010 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (A/HRC/13/G/21), en la que se pedía que se distribuyera una carta del pretendido "ministro de relaciones exteriores" de una "República Turca de Chipre Septentrional" que carece de validez jurídica.

La posición de Chipre sobre la cuestión de la distribución por parte de Turquía de cartas de pretendidos cargos de la "República Turca de Chipre Septentrional" es bien conocida. Esta práctica es tanto un abuso del proceso de distribución de los documentos oficiales de las Naciones Unidas como una violación de las disposiciones del párrafo 3 de la resolución 550 (1984) del Consejo de Seguridad que, entre otras cosas, reitera "el llamamiento a todos los Estados a que no reconozcan al pretendido Estado de la "República Turca de Chipre Septentrional" establecido por actos secesionistas, y les pide que no den facilidades ni ayuda algunas a la mencionada entidad secesionista".

El Gobierno de Chipre rechaza con firmeza las cuestiones planteadas por Turquía en la nota verbal antes mencionada, ya que son contrarias a las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo, en particular las que hacen referencia a los "actos secesionistas cometidos en la parte ocupada de la República de Chipre" (resolución 550 (1984)), y tampoco guardan relación con el mandato establecido en la resolución 4 (XXXI), que aprobó la Comisión de Derechos Humanos a raíz de la invasión turca de Chipre en 1974. Cabe recordar que en su resolución 4 (XXXI) y en resoluciones posteriores la Comisión pidió la plena restauración de todos los derechos humanos de la población de Chipre, y en particular de los refugiados; expresó su alarma por los cambios en la estructura demográfica de Chipre debido a la continua afluencia de colonos; y pidió que se diera razón de las personas desaparecidas en Chipre y que se restauraran y respetaran los derechos humanos de todos los chipriotas, y en particular la libertad de circulación y el derecho a la

propiedad. Todas estas violaciones de los derechos humanos son el resultado directo de los actos de Turquía en Chipre desde la invasión turca de 1974 y la ocupación militar de un tercio del territorio de la República de Chipre.

Como Potencia ocupante que ejerce un control efectivo sobre la parte septentrional de Chipre mediante la presencia de 43.000 militares turcos fuertemente armados, es claro que Turquía está obligada a proporcionar información sobre la aplicación de las disposiciones de las resoluciones mencionadas anteriormente, en particular en lo que respecta a la restauración de los derechos humanos de los desplazados internos y la personas desaparecidas, así como sobre la cuestión de la modificación ilícita del perfil demográfico de Chipre.

Es lamentable que, en lugar de asumir las responsabilidades que le incumben con arreglo a la resolución 4 (XXXI), Turquía haya optado una vez más por esconderse detrás de su administración local subordinada en la zona ocupada de Chipre con el fin de expresar sus posturas mediante la distribución de un documento lleno de acusaciones infundadas, medias verdades, inexactitudes y politización.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Derechos Humanos en relación con el tema 2 de la agenda.

*(Firmado)* Andreas **Hadjichrysanthou**

---